

contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Lardero, a 7 de abril de 1989.— El Alcalde.

*Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1988*

III.C.461

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en esta Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Lardero, 10 de abril de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

*Exposición pública de los padrones de varias tasas*

III.C.462

Elaborados los Padrones de los Arbitrios y Tasas Municipales correspondientes al ejercicio de 1989, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días los que a continuación se indican:

- Tasas s/ abastecimiento de aguas-2º semestre 88
- Tasas s/ alcantarillado-2º semestre 88
- Impuesto s/ circulación de vehículos 1989
- Tasas s/ rodaje y arrastre, 1989
- Tasas s/ recogida de basuras, 1989
- Tasas s/ desagüe de canalones, 1989
- Tasas s/ servicio del Cementerio, 1989
- Arbitrio sobre perros, 1989

Lo que se hace público a efectos de examen y posibles reclamaciones. Lardero, 10 de abril de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Calendario del contribuyente del mes de abril de 1989*

III.C.447

- Conceptos cuyo período de pago finaliza el 29 de abril de 1989.
- Tasa por Servicios Matadero Municipal, febrero 1989
- Tasa por ocupación puestos Mercados Municipales, abril 1989
- Canon Concesiones Diversas, Locales y Kioskos, marzo 1989
- Renta Viviendas Municipales, marzo 1989
- Cuotas Amortización Viviendas, marzo 1989
- Cuotas Enajenación Viviendas, abril 1989
- Cuotas Guardería Municipal, abril 1989
- Tasas ocupación terreno público; venta ambulante, abril 1989
- Contribuciones Especiales c/ La Cigüeña (Tramo San Millán-Teniente Coronel Santos Ascarza, Segunda Entrega)
- Impuesto Municipal sobre Circulación-Ciclomotores

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial, Planta Baja.

Horario: De 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Se recuerda a los señores contribuyentes la posibilidad de domiciliar en Entidades Bancarias, el pago de los recibos.

Logroño, 30 de marzo de 1989.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del estudio de detalle en parcela nº 1 de Las Gaunas*

III.C.472

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva referido al "Estudio de Detalle en Parcela nº 1 de Las Gaunas".

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de su publicación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que estime conveniente.

Logroño, 11 de abril de 1989.— El Alcalde.

*Delimitación Unidad de Actuación Ferroviarios: declaración de innecesariedad de reparcelación y determinación del sistema de actuación: aprobación inicial*

III.C.473

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de

abril de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial referido a "Delimitación Unidad de Actuación Ferroviarios; Declaración de innecesariedad de Reparcelación y determinación del Sistema de Actuación".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete a dicho Expediente, a información pública por plazo de un mes, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 11 de abril de 1989.— El Alcalde.

*Exposición pública del estudio de detalle U-23 (Polígono Cantabria I)*

III.C.474

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 1989, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle U-23 (Polígono de Cantabria I).

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Estudio de Detalle a información pública por plazo de quince días, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 de abril de 1989.— El Alcalde.

*Exposición pública del estudio de detalle en calle Las Tejeras*

III.C.475

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 1989, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial del "Estudio de Detalle en calle Las Tejeras".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Estudio de Detalle a información pública por plazo de quince días, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 de abril de 1989.— El Alcalde.

*Impuesto municipal sobre solares, ejercicio 1989*

III.C.464

Queda expuesto al público a efectos de reclamaciones el Registro Municipal de los Solares y Terrenos sujetos al Impuesto arriba indicado.

Los interesados podrán examinar dicho documento en el Servicio de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento.

Contra los datos fiscales recogidos en el mismo los afectados pueden interponer, ante este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Alcalde-Presidente.

*Expedientes administrativos de Apremio*

III.C. 465

Don Fernando Ramón Ruidiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el art. 5,3 c) del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación".

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el Artículo 108 del citado Reglamento, y para que comparezca por si o por medio de representantes en el expediente que les sigue esta recaudación municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que puedan recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y artículo 190 del